

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 184-2019/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL FRENTE A LA PRODUCCIÓN Y TRÁFICO DE COCAÍNA, A REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA

Lima, 19 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio N° 000226-2019-DV-DCG de fecha 20 de agosto de 2019 la Dirección de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la Capacitación Técnica para el Fortalecimiento Institucional frente a la Producción y Tráfico de Cocaína, evento organizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC, a realizarse en el Laboratorio Experimental de Narcóticos – CENOP del departamento de Tolima, República de Colombia, del 23 al 27 de setiembre de 2019;

Que, en el marco del grupo de trabajo multisectorial creado mediante la Resolución Ministerial N° 130-2019-PCM, DEVIDA viene gestionando el apoyo de la cooperación internacional para el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones del estado peruano en la detección, caracterización, análisis y fiscalización de drogas y sustancias químicas, a fin de generar información basada en evidencia y mejorar la efectividad de las acciones de control de la oferta de drogas cocaínicas;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se encuentra acorde con el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero previsto en el Plan Estratégico Institucional 2018 - 2022, especialmente con la acción estratégica institucional relativa a la mejora del control del desvío de los insumos químicos;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 58-2019-SUNAT/7C0000 y al informe técnico de fecha 13 de setiembre de 2019, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Roberto de las Nieves Lápiz Campos, supervisor (e) de la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la UNODC, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del mencionado trabajador del 22 al 28 de setiembre de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Roberto de las Nieves Lápiz Campos, supervisor (e) de la Gerencia de Fiscalización de Bienes Fiscalizados de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, del 22 al 28 de setiembre de 2019, para participar en la Capacitación Técnica para el Fortalecimiento Institucional frente a la Producción y Tráfico de Cocaína, a realizarse en el Laboratorio Experimental de Narcóticos – CENOP del departamento de Tolima, República de Colombia, del 23 al 27 de setiembre de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la UNODC, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA